



**CERTIFICACIONES PERSONALES EXPEDIDAS AL AMPARO DEL Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados (RDGF), modificada por Orden PRA/905/2017, de 21 de septiembre (BOE de 27 de septiembre de 2017).**

### **Certificaciones personales.**

Las certificaciones personales reguladas en este RD son los documentos mediante los cuales la Administración reconoce a su titular la capacidad para desempeñar las actividades en ellas designadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto

Las certificaciones personales tendrán validez en todo el Reino de España y en la Unión Europea [Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006]

### **Órganos competentes.**

Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Asturias:

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias será competente para:

- Expedición, suspensión y retirada de las certificaciones personales,.
- Autorización de centros que impartan y evalúen los programas formativos del anexo II del R.D.
- Mantenimiento de un registro público de los certificados personales expedidos y de los centros acreditados para impartir la formación.

La Dirección General de Industria será competente para:

- Mantenimiento de un registro público de las empresas autorizadas.
- Autorización de empresas comercializadoras, instaladoras y/o mantenedoras de equipos que manejen gases fluorados.



El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 115/2017, concederá certificaciones personales, con carácter individual, a todas las personas físicas que lo soliciten y que acrediten, el cumplimiento de las correspondientes condiciones que se señalan en el anexo I del citado decreto.

Cada certificación personal será expedida de acuerdo al formato establecido en el anexo III y registrada conforme al artículo 7.

Expedición de certificaciones.

Las personas interesadas en obtener dicha certificación que residan o desarrollen su actividad profesional en el territorio del Principado de Asturias, presentarán su solicitud (dirigida al Servicio Público de Empleo del Principado y disponible en modelo normalizado en [www.asturias.es](http://www.asturias.es)) en las siguientes ubicaciones:

- En el caso de que sea necesario un curso previo, podrán presentarse ante la entidad formadora, que será la encargada de tramitar ante la administración la obtención de la certificación personal.
- En las áreas de formación de las Oficinas del Servicio Público de Empleo.
- En cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud aportarán la documentación que acredite que cumplen los requisitos legales para ser certificados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 115/2017, de conformidad con la modificación incorporada por la Orden PRA/905/2017, de 21 de septiembre (BOE de 27 de septiembre de 2017).

## NOTAS ACLARATORIAS

### TITULOS:

Se considera documento válido:

- Título expedido por el Ministerio correspondiente o por la Consejería de la Comunidad Autónoma correspondiente
- Certificado de Profesionalidad otorgado por una administración laboral



- Certificado de calificaciones acompañado del resguardo de haber solicitado el título y el abono de la tasa correspondiente
- Certificado de otorgamiento del Certificado de Profesionalidad.
- Diploma de haber superado el curso, cuando se trate de formación del Servicio de Empleo que no conduzca a Certificado de Profesionalidad. Esta certificación será emitida por la Entidad Formadora e incorporará título del curso, fechas en las que se desarrolló y, en la parte posterior, el contenido de la acción formativa.
- Diploma del curso o la acción formativa emitido por la Entidad Formadora cuando se trate de formación de los Programas Formativos a los que se refiere el Anexo II del Real Decreto 115/2017. Al diploma se acompañará un certificado del Centro Formativo de haber superado el curso (identificándolo), con fecha y título del mismo, que refleje los contenidos del curso.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Certificados de las empresas donde se hayan prestado los servicios acompañadas de contratos de trabajo, boletines de cotización a la seguridad social, alta en IAE para autónomos, o cualquier documento que acredite fehacientemente que se ha desempeñado la correspondiente actividad profesional.

Los documentos se presentarán en original ante el Registro correspondiente

## NOTAS ACLARATORIAS

1.- En los casos en que sea necesario estar en posesión de un certificado de profesionalidad, bastará con que el interesado señale cuál posee, y la administración comprobará de oficio su existencia, no siendo precisa su aportación.

2.- En los casos en que se pretenda el reconocimiento de un título universitario como equivalente al programa formativo correspondiente del RDGF, el modelo de solicitud contendrá declaración responsable de adecuación del plan de estudios cursado al contenido teórico de dichos programas, debiendo justificarse la



adecuación de los contenidos prácticos mediante experiencia profesional acreditada de duración equivalente o certificado de la Universidad respectiva.

La resolución de las solicitudes se notificará en un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso de no recibir notificación en dicho plazo, el solicitante podrá entender desestimada por silencio su solicitud.

Información relativa a las acciones formativas previas. Las certificaciones personales de los instaladores se expiden a partir de las cualificaciones ya existentes, completadas, en el caso de determinados colectivos, por acciones formativas específicas. Estos cursos complementarios podrán impartirse por entidades homologadas por el Servicio Público de empleo, de forma particular o al amparo de las Convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

#### EQUIVALENCIAS PROGRAMA FORMATIVO - FORMACIÓN OCUPACIONAL (CATÁLOGO SEPE)

PROGRAMA FORMATIVO	FORMACION CATALOGO SEPE	HORAS
1	<b>IMAR04.-</b> Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	30
2	<b>IMAR05.-</b> Curso básico sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	90
3	<b>IMAR06.-</b> Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga menor de 3 kg de refrigerantes fluorados	Parte A: 30 Parte B: 80
4	-	320
5	<b>TMVG01.-</b> Curso sobre manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos	44
6	-	18
7	-	11
8	-	18